

REF.: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RAD. No. 700013103002-2011-00275-00

Demandante: CARLOS ARTURO CAMACHO PUCHE

Demandados: RAMIRO ANTONIO OLASCOAGA ARMESTO
Herederos Indeterminados de EVELIA DAZA DE MORENO
Herederos Determinados de EVELIA DAZA MORENO:
JOSE DARIO MORENO DAZA
ADRIANA MARGARITA MORENO DAZA y
JORGE ENRIQUE MORENO DAZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota secretarial precedente, se procederá a aceptar la renuncia al poder del apoderado del demandante, y comunicarle al poderdante sobre ello requiriéndolo para que en el término de treinta (30) días se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado ABEL FUENTES VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.815.128 y T. P. No. 26.354 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por el demandante CARLOS ARTURO CAMACHO PUCHE.

Comuníquese al demandante sobre la aceptación de esta renuncia para los efectos establecidos en el artículo 69 del C. P. C.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante señor **CARLOS ARTURO CAMACHO PUCHE**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, se sirva designar nuevo apoderado judicial,

so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60da0ff74d1298149fb3a035ea6cba74e58e42606e47ce56d61b41db82a64be**
Documento generado en 20/03/2024 12:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>